

CONVENIO DE OBRAS HIDROSANITARIAS EN EL SECTOR RURAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, -ETAPA EP, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DEL VALLE Y LOS MORADORES BENEFICIARIOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO COMBINADO CHILCAPAMBA - SAN JOSE DE LA PLAYA”

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca a los veinticinco días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca –ETAPA EP-, legalmente representada por su Gerente General Subrogante el ingeniero Javier Fernandez de Cordova, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de El Valle representado por su Presidente el economista Gabriel Paute Peña; y, por otra parte el señor Wilson Fabian Illescas Jara, representante de los moradores beneficiarios, calidades que las justifican con la documentación adjunta, a quienes para efectos del presente convenio se denominarán simplemente ETAPA EP, El Gobierno Parroquial y Los Moradores, respectivamente. Comparece en calidad de testigo de honor el señor Alcalde la ciudad de Cuenca, ingeniero Marcelo Cabrera Palacios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Conforme a lo previsto en la Constitución del Ecuador, Capítulo Segundo “Derechos del buen vivir”, Sección segunda, Ambiente sano Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”, así mismo en lo referente al Capítulo Cuarto “Régimen de competencias” se señala en su “Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”. De la misma forma El Capítulo quinto Sectores estratégicos, servicios y empresas públicas Art. 318, señala “El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.

La Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, - ETAPA EP -, es función de ésta, entre otras, el estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando



aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico, y financiero para la dotación de dichos servicios.

Siendo responsabilidad y voluntad de - ETAPA EP- la ejecución de obras orientadas a la atención de las necesidades prioritarias que esta comunidad afronta, dentro de los servicios que brinda la Empresa, se considera a las instituciones locales y a los moradores como actores fundamentales dentro de este proceso, por lo que se procede a la suscripción del presente convenio.

El Valle, parroquia rural del cantón Cuenca, tiene la necesidad de contar con mayor cobertura de servicios básicos, con el objetivo común, propio de las instituciones intervinientes en este instrumento, de que la mayor cantidad de personas mejore su calidad de vida y pueda ejercer sus derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Constitución de la República del Ecuador.

Por parte del GAD Parroquial en coordinación con el representante de los moradores se ha entregado a -ETAPA EP- el listado de los beneficiarios de la obra.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto definir los términos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento entre ETAPA EP, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y los Moradores beneficiarios de la ***“CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO COMBINADO CHILCAPAMBA - SAN JOSE DE LA PLAYA”*** en base a los estudios técnicos que han sido elaborados y proporcionados ETAPA EP y que se agregan al presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

-ETAPA EP-

- Es obligación de ETAPA EP ejecutar las obras hasta su total terminación; es decir, hasta que entren en funcionamiento las obras construidas en virtud de este convenio.
- ETAPA EP aportará un valor máximo equivalente al **40,00%** del valor total del costo de las redes de matrices establecido por beneficiario.
- Asume la responsabilidad por los estudios y proyectos existentes para la ejecución de las obras.
- Realizará la fiscalización del proyecto, pudiendo ejecutarla por administración directa o mediante contrato con particulares, según convenga a los intereses de la Empresa.
- Una vez que se hayan realizado los pagos correspondientes por parte de los participantes, emitirá las respectivas facturas.
- Las obras de infraestructura construidas serán de propiedad y administración exclusiva de la Empresa.

GOBIERNO PARROQUIAL

- Aportará con un valor fijo, el mismo que será prorrateado entre todos los beneficiarios que hayan cancelado el valor de su aportación al momento de la liquidación económica del presente convenio. El aporte del GAD Parroquial lo realizará hasta el 31 de diciembre del 2016 con su presupuesto participativo del año 2014; en caso de incumplir con la fecha de pago se cobrarán los correspondientes intereses de mora por el tiempo de dicha moratoria.
- Realizará las gestiones pertinentes en coordinación con ETAPA EP y los moradores del sector, con el objeto de que se dé cumplimiento con el pago de los valores establecidos para esta obra por parte de los beneficiarios; adicionalmente se compromete en velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en este instrumento.
- De ser el caso, previo a la contratación de las obras se compromete a gestionar y obtener de los moradores del sector las respectivas servidumbres debidamente legalizadas por los predios por donde atraviesen las tuberías y demás obras del sistema, a fin de que se pueda ejecutar la obra conforme a los diseños realizados.

MORADORES

- Los moradores beneficiarios de este proyecto se comprometen a cubrir la diferencia entre el costo total de las redes matrices establecidos por beneficiario y los aportes comprometidos por ETAPA EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial;
- De surgir el caso y de requerirse, se obligan a gestionar y obtener de los moradores del sector las respectivas servidumbres debidamente legalizadas por los predios por donde atraviesen las tuberías y demás obras del sistema, a fin de que se pueda ejecutar la obra conforme a los diseños realizados. Las servidumbres debidamente legalizadas deberán ser gestionadas previa la contratación de las obras.
- Para este proyecto se ha previsto la construcción de **368** conexiones domiciliarias cuyo costo aproximado es de **USD. 261,06 por cada domiciliaria, más IVA**. Se deberá realizar el respectivo trámite para suscribir en -ETAPA EP- el correspondiente contrato de instalación y servicio; estos costos deberán ser cubiertos por cada morador beneficiario, valor que será cancelado una vez que se cuente con la planilla de liquidación de proyectos establecidos en el acta recepción-provisional. En caso de no acercarse a las oficinas de la Empresa para tal efecto, ETAPA EP no se responsabiliza por la instalación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato suscrito por la Empresa para la realización del proyecto.
- Las personas o instituciones que requieran las conexiones domiciliarias en forma posterior a la celebración de este convenio, y que no hayan participado en el financiamiento para la construcción de la obra; deberán solicitar en ETAPA EP la instalación del servicio y cumplir con las condiciones exigidas por la Empresa de conformidad a las **Políticas para Convenios de Obras Hidrosanitarias en el Sector Rural**.
- Se deja expresa constancia que de existir moradores propietarios de terrenos que estén dentro del área de cobertura del proyecto, **podrán ingresar al presente convenio** pero la domiciliaria solo se construirá una vez firmado el contrato de servicios con ETAPA EP y siempre que exista vivienda o en su defecto se demuestre se requiera el servicio para su construcción, decisión que tomará la fiscalización de la obra.

- Los Moradores beneficiarios de este proyecto, pasan a ser abonados de ETAPA EP, con obligaciones y derechos que este hecho representa y que se encuentran plasmados en las Ordenanzas y Reglamentos vigentes, lo que implica su responsabilidad para cancelar la respectiva tarifa de servicio en las condiciones fijadas para tal efecto por la empresa ETAPA EP y de conformidad al pliego tarifario vigente.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

Este convenio tendrá vigencia hasta la construcción y puesta en funcionamiento de las obras referidas en la Cláusula Tercera del presente documento.

En cuanto al tiempo para la construcción de las obras motivo del presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el documento de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: COSTO DE REDES MATRICES POR BENEFICIARIO Y FORMA DE PAGO

El costo de las redes matrices por beneficiario será de **2.950,01 Dólares de los Estados Unidos de América** de conformidad a las **Políticas para Convenios de Obras Hidrosanitarias en el Sector Rural**.

ETAPA EP aportará el **40%** del costo de redes matrices por beneficiario, aporte valorado en **USD. 1.180,00 Dólares de los Estados Unidos de América** por beneficiario.

El GAD Parroquial aportará al proyecto el valor fijo de **USD. 206.500,70 Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la certificación de disponibilidad presupuestaria con la que cuenta y constituye documento habilitante de este convenio**, valor que será prorrateado para todos los usuarios que constan en el listado definitivo de usuarios entregado por el GAD Parroquial.

Los Moradores deberán asumir la diferencia entre el aporte de ETAPA EP y el GAD Parroquial por beneficiario; valor final que se obtendrá a la liquidación del presente convenio; el valor aproximado a cancelarse por cada beneficiario se establece en **USD\$ 1.180,00 Dólares de los Estados Unidos de América**.

Los moradores del sector, deberán cancelar en calidad de anticipo el **10%** del total de su aportación y el saldo restante lo cancelarán una vez ejecutada la liquidación económica del convenio en un plazo máximo de 36 meses.

En caso de no cancelar el valor de su aporte; ETAPA EP no está obligada a ejecutar las obras motivo del presente acuerdo, procediendo sin previo aviso a dar por terminado unilateralmente este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA-RECEPCIÓN

Una vez terminada la construcción de las obras, ETAPA EP procederá a la prestación de los servicios a los Moradores, quienes deberán sujetarse a las condiciones de la Empresa; es decir que los moradores pasan a ser abonados de ETAPA EP con las obligaciones y derechos que éste hecho representa y que se encuentran plasmados en las Ordenanzas, Reglamentos y Leyes vigentes.

La infraestructura construida mediante el presente convenio es de administración y de propiedad exclusiva de la empresa ETAPA EP.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- El convenio concluye con la construcción y puesta en funcionamiento de las obras.
- Por mutuo acuerdo entre las partes: Cuando por circunstancias imprevistas o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible el cumplimiento del objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.
- Por conflictos de orden técnico, jurídico, económico, inherentes a la ejecución del presente convenio, los cuales impidan su ejecución, como lo son estudios a nivel de diseño definitivo, la licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente y la Viabilidad Técnica proporcionada por la SENAGUA.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.-

Forman parte integrante de este convenio como documentos los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Informe técnico, diseños y presupuesto adjuntos
- Certificación de disponibilidad presupuestaria 7501030020000 CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO RURAL proyecto AZ240605
- Listado de beneficiarios
- Certificación de disponibilidad presupuestaria del GAD Parroquial.
- Documento en el que se reconoce al representante de los moradores.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIÓN

En caso de conflictos las partes se comprometen a someterse a los Jueces competentes del cantón Cuenca.

Este convenio se ajusta a las regulaciones que la Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Usos y Aprovechamiento del Agua, y a su Reglamento.

Al GAD Parroquial de El Valle se le notificará en sus oficinas ubicadas en el centro parroquial, a los teléfonos 2453521 /2481249.

A ETAPA EP se lo notificara en: Benigno Malo 7-78 y Mariscal Sucre. Telf: (593-7) 2831900. Casilla: 297 Email: contacto@etapa.net.ec

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

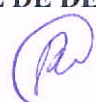
Las partes, de manera libre y voluntaria, aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este instrumento, para constancia de lo cual suscriben en tres ejemplares de igual forma y contenido.



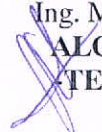
Ing. Javier Fernández de Cordova
**GERENTE GENERAL(S)
DE ETAPA EP**



Eco. Gabriel Paute Peña
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE DEL VALLE**



Sr. Wilson Fabian Illescas Jara
**REPRESENTANTE DE LOS
MORADORES**



Ing. Marcelo Cabrera Palacios
**ALCALDE DE CUENCA
TESTIGO DE HONOR-**